



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000261
00029

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2015 - MDY

Yura, 20 de Octubre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 12 de Octubre del 2015, el Expediente Administrativo N° 10463-2015, el Informe N° 0089-2015/SG.PRI/MDY, de fecha 27 de Agosto del 2015, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización e Informática, Informe N° 100/2015/SG.PRI/MDY, de fecha 16 de Setiembre del 2015, del Equipo Técnico del PDC, Informe N° 276-2015-GPYP-MDY, de fecha 28 de Setiembre de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 529-2015-MDY/GAJ, de fecha 09 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021", en su artículo 2°, prescribe que: "Las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo, previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado: "PLAN BICENTENARIO: EL PERÚ HACIA EL 2021", concordante con la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que prescribe que los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, serán de aplicación para todas las entidades del Estado con la finalidad de que los planes estratégicos de las entidades públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, entre otras finalidades; además el artículo N° 16 de la citada Directiva Plan Desarrollo Concertado - PDC - el Plan de Desarrollo Concertado es el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, por su parte la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización -, en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, enuncian que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos, se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, en mérito de las consideraciones precedentes, y al cumplimiento de metas y objetivos de formulación del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Yura 2015-2021, resulta viable





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000260

00270

jurídicamente su aprobación toda vez que, ha sido evaluado por el equipo técnico designado mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2015-MDY/A, además estando a los informes técnicos del Sub Gerente de Planificación Racionalización y del Gerente de Planificación y Presupuesto, quienes otorgan la *conformidad del servicio* y estando los informes respectivos donde se describe el marco metodológico, desarrollo del proceso, seguimiento y evaluación, conforme a los lineamientos, principios y normas del CEPLAN, por lo que, se debe remitir los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación conforme a sus funciones establecidos en el artículo 9° numeral 8, 39, 40 y 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Que señala : El Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local y el presupuesto participativo, conforme a los señalado en el artículo 9° inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del contrato de Locación de Servicios N° 014-2015-MDY-LS, se contrata los servicios del Abog. Simón Elard Valencia Begazo, para la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE YURA; por lo que mediante escrito, con registro de mesa de partes N° 10463-2015 el locador, hace la entrega de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO YURA 2021, según las especificaciones del contrato.

Que, el Sub Gerente de Planificación Racionalización e Informática, a través del Informe N° 112-2015-SG.PRI/MDY, OTORGA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, indicando que los talleres con la población se realizaron los días 12, 19, 26 de Julio y el 8 de Agosto del 2015; así también precisa que se realizó dos reuniones con el Equipo Técnico conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2015-MDY/A en el cual se analizó, revisó las propuestas de proyectos según acta suscrita el 18 de Agosto del 2015 y el Informe N° 100/2015/SG.PRI/MDY;

Que, sobre el particular se tiene el Informe N° 276-2015-GPYP-MDY del Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual señala que luego de las acciones de evaluación, análisis y habiendo el consultor realizado el levantamiento de observaciones así como los alcances del Informe N° 112-2015-SG.PRI/MDY que forma parte del expediente de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado PDC 2015-2021; otorga la conformidad al servicio prestado por elaboración del PDC 2015-2021;

Que, ante los hechos facticos jurídicos, estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N° 529-2015-MDY/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME, con dispensa de lectura del acta, de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015-2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015- 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, el mismo que está constituido por 109 páginas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Racionalización del Distrito de Yura, la ejecución de las acciones que correspondan a LA DIFUSIÓN Y SOCIABILIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO 2015-2021 DEL DISTRITO DE YURA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000259

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

00288

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza, la misma que deberá obrar en el portal institucional de la Entidad, y a Secretaria General, efectuar la publicación de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

